

**RESOLUCIÓN DE 12 DE JUNIO DE 2024 DE LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE POR LA QUE SE EFECTÚA CONVOCATORIA ESPECIFICA PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO EN PLAZA VACANTE EN LA CATEGORIA DE MÉDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA) EN LA GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA VALLADOLID - OESTE - HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA, CONSTITUYÉNDOSE BOLSA DE EMPLEO.**

El artículo 34 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León dispone que *“la selección de personal estatutario temporal se realizará a través de procedimientos que, previa negociación en la Mesa Sectorial del personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, se establezcan reglamentariamente y que permitan la máxima agilidad, respetando, en todo caso, los principios constitucionales de acceso a la función pública de igualdad, mérito y capacidad, así como los de libre concurrencia y publicidad”*.

A su vez, el Decreto 11/2016, de 21 de abril, que regula la selección del personal estatutario temporal de los centros e instituciones sanitarias dependientes de la Gerencia Regional de Salud, establece que hasta tanto se confeccionen y entren en funcionamiento las bolsas correspondientes previstas en el presente decreto, la cobertura de plazas con carácter temporal se seguirá efectuando conforme a las listas y/o procedimientos existentes conforme a la normativa anterior.

En consecuencia, puesto que no se ha constituido la bolsa de empleo de MÉDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA) conforme a lo dispuesto en el Decreto 11/2016, de 21 de abril, resulta de aplicación el Decreto 5/2010, de 4 de febrero, por el que se regula la Gestión de las Bolsas de Empleo derivadas de los procesos selectivos para el ingreso en las categorías y Especialidades del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, y en la Orden SAN/398/2010, de 23 de marzo, por la que se establece el procedimiento de funcionamiento de las bolsas de empleo para la selección del personal estatutario temporal del Servicio de Salud de Castilla y León.

De conformidad con lo establecido en la Disposición adicional primera del Decreto 5/2010, de 4 de febrero, *“Con carácter general, en aquellos supuestos en que, conforme a la correspondiente Oferta de Empleo Público, no se convoquen ni celebren pruebas selectivas respecto de una categoría o Especialidad, y no puedan, por consiguiente, constituirse las bolsas de empleo que se regulan en el presente decreto, y en los casos de insuficiencia o carencia de aspirantes en las respectivas bolsas de empleo constituidas, la selección de personal temporal se realizará mediante convocatoria específica de acuerdo con el procedimiento que se establezca reglamentariamente”*.

Asimismo, se establece que, *“en el caso de que no se haya celebrado nunca proceso selectivo para la categoría de que se trate, el baremo que se apruebe, previa negociación con la representación sindical presente en la Mesa Sectorial, se publicará al efectuar la convocatoria específica, en la que al menos se tendrán en cuenta la experiencia profesional y la formación”*.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la citada Disposición, la Mesa Sectorial de Sanidad, aprobó el Baremo Negociado para la selección de personal estatutario temporal de la categoría profesional de MÉDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA).

Al amparo de lo expuesto, esta Gerencia, en el ejercicio de la competencia delegada en el apartado Cuarto, punto 7, de la Resolución de 15 de julio de 2008, de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, sobre delegación de competencias en materia de recursos humanos en diversos órganos del Organismo Autónomo, efectúa la convocatoria específica para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de MÉDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA) en el Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid, conforme a las siguientes,

#### **BASES**

**Primera. - Objeto de la Convocatoria:** La presente convocatoria tiene por objeto posibilitar la cobertura de un puesto en la categoría de MÉDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA) mediante su nombramiento como personal estatutario temporal de interinidad en plaza vacante (artículo 9.1.a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal



estatutario de los servicios de salud conforme a la redacción establecida en el Real Decreto-ley 12/2022, de 5 de julio), en el ámbito de la Gerencia de Atención Especializada – Valladolid Oeste, con las retribuciones y jornada de trabajo correspondientes a su categoría estatutaria y conforme a la normativa vigente.

Con los aspirantes admitidos y no seleccionados, se constituirá una bolsa de empleo. Esta bolsa de empleo tendrá vigencia hasta que se constituya una nueva bolsa o, en su defecto, una duración máxima de dos años.

**Segunda. – Requisitos:** Para ser admitidos al presente proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes los requisitos siguientes, y deberán mantenerlos durante todo el proceso de selección:

- a) Poseer la nacionalidad española. También podrán participar, en igualdad de condiciones que los españoles:
  1. Los nacionales de los Estados Miembros de la Unión Europea.
  2. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho, o la pareja de hecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los del cónyuge o los de la pareja de hecho menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
  3. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

Los aspirantes incluidos en los subapartados 2 y 3 de este apartado a) deberán acompañar a su solicitud documento que acredite las condiciones que se alegan, mediante aportación del documento original o copia certificada.

- b) Estar en posesión de la titulación de Licenciado o Grado en Medicina y el título de Especialista en alguna de las especialidades reconocidas en la normativa vigente o estar en posesión de la certificación prevista en el artículo 3 del Real Decreto 853/1993, de 4 de junio, sobre ejercicio de las funciones de médico de medicina general en el Sistema Nacional de Salud, o estar en condiciones de obtenerla a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme a lo establecido en la Ley 4/2019, de 19 de marzo, por el que se modifica la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León, para la creación de la categoría de Médico de Cuidados Paliativos.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- d) Tener cumplidos los 16 años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- e) No ostentar la condición de personal estatutario fijo de la misma categoría objeto de convocatoria.
- f) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en la letra a) del presente artículo, no encontrarse inhabilitado por sanción o pena para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o Servicios Públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.



- h) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, y en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

**Tercera. – Funciones:** De acuerdo con el Anexo I de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León modificada por la Ley 4/2019, de 19 de marzo para la creación de la categoría de Médico de Cuidados Paliativos, “*las funciones más relevantes de la Categoría Médico de Cuidados Paliativos, serían las siguientes:*

*Prestar asistencia sanitaria integral, individualizada y continuada, tanto de carácter preventivo como asistencial, docente, investigador o administrativo, y en general todas aquellas actividades encaminadas a la mejor atención de los/las pacientes con patologías que precisen de cuidados paliativos. Esta atención se prestará tanto en el domicilio del paciente como en el centro sanitario garantizando la continuidad asistencial y la coordinación con el resto de los servicios/unidades del hospital, así como con la atención primaria estableciendo los cauces de comunicación necesarios. Cualquier otra función relacionada con las descritas que se les asigne reglamentariamente o venga determinada por una más eficiente gestión.”*

**Cuarta. – Solicitudes y Plazo de Presentación.** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

La presentación de las solicitudes se podrá efectuar en el registro de esta Gerencia, así como en los registros de las oficinas de información y atención al ciudadano de la Junta de Castilla y León, en los registros oficiales de los servicios centrales y periféricos de la Gerencia Regional de Salud o en cualquiera de los demás registros contemplados en el artículo 16.4, letras b) y siguientes, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud para tomar parte en la presente convocatoria deberá cumplimentarse a través del *formulario-modelo* que figura en el ANEXO II de la presente resolución e irá dirigida a la Gerente de Atención Especializada Valladolid Oeste – Hospital Universitario Río Hortega (C/ Dulzaina 2, 47012 Valladolid) y deberá ir acompañada de la documentación acreditativa de los requisitos (nacionalidad y titulación), y de los méritos que se aleguen, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias y autobareados a través de la cumplimentación del ANEXO III-*Resumen Valorado de Méritos*, conforme al baremo que aparece como ANEXO I. No se tendrán en cuenta los méritos alegados y no acreditados documentalmente. Dichos méritos se tendrán en cuenta hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

La acreditación de la Experiencia Profesional se efectuará mediante la certificación oficial de los servicios prestados emitido por la unidad de personal correspondiente o, en su caso, de los contratos de trabajo acompañados, en todo caso, del Certificado de Vida Laboral expedido por el INSS.

Toda la documentación aportada deberá estar en castellano. Los documentos expedidos en otras lenguas que deseen hacerse valer en este procedimiento deberán ir acompañadas de traducción oficial al castellano.

**Quinta. - Proceso de selección.** - La selección del personal temporal objeto de la presente convocatoria, se llevará a cabo teniendo en cuenta el BAREMO DE MÉRITOS aprobado por la Mesa Sectorial de Sanidad, y recogido en el ANEXO I, que incluye la realización de una ENTREVISTA.

La puntuación máxima del baremo será de 10 puntos y la de la entrevista de 5 puntos, puntuación que se sumará a la obtenida en los cuatro apartados del baremo de méritos

**Sexta. - Órgano de Selección:** La Comisión de Selección, encargada de la valoración de los méritos y de la entrevista, estará constituida por los siguientes miembros:



Presidente: Fernando ALTES MELGAR  
Vocales: Francisco Javier MENA MARTIN  
Laura ABAD MANTECA  
Celia M<sup>a</sup> ALBADALEJO BLANCO  
Secretaria: M<sup>a</sup> del Pilar BERMEJO RECIO

La Comisión de Selección podrá proponer el nombramiento de los colaboradores que estime necesarios.

**Séptima. - Resolución de la convocatoria.** - Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y a propuesta de la Comisión de Selección, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, dictará resolución que contenga la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión, en su caso, de las causas de exclusión.

Los aspirantes dispondrán del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga público el listado provisional, para presentar reclamaciones o subsanar, en su caso, los defectos que motivaron la omisión o exclusión de los mismos. Las reclamaciones formuladas contra el listado provisional de admitidos y excluidos se resolverán con la resolución definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Finalizado dicho plazo, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, aprobará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos con indicación del lugar, día y hora para la realización de la entrevista, a la que se convocará a todos los aspirantes admitidos definitivos, sirviendo esa comunicación de convocatoria para su realización.

Una vez efectuada la valoración de los méritos acreditados y de la entrevista, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional a los aspirantes admitidos, con indicación de la puntuación total, así como de la obtenida en cada uno de los apartados del baremo de méritos y la obtenida en la entrevista.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la fecha en que se haga pública la puntuación provisional, para interponer reclamaciones contra la misma. Las reclamaciones formuladas contra la resolución mediante la que se asigne la puntuación provisional se resolverán con la resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva, no habiendo lugar a notificación individualizada.

Transcurrido el periodo de reclamaciones, la Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución mediante la que se asigna la puntuación definitiva a los aspirantes admitidos, resultando seleccionado el que obtenga mayor puntuación en la suma de todos los apartados del baremo.

La publicación de los actos que se deriven de la presente convocatoria (relación de admitidos y excluidos, resoluciones mediante las que se asigna puntuación a los aspirantes admitidos) se realizará en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

**Octava. - Nombramiento y cese.** - La Gerente de Atención Especializada de Valladolid - Oeste formalizará un nombramiento temporal de interinidad en plaza vacante al aspirante seleccionado, por un periodo máximo de tres años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1 a) de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

El aspirante nombrado estará sujeto a un periodo de prueba, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.5 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y el artículo 33.3 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.



Con los integrantes de la bolsa de empleo constituida a través de este procedimiento se efectuarán, cuando así se precisen, los nombramientos temporales a los que se refieren los artículos 9 y 9.bis de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y los artículos 22, 23 y 24 de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, del Estatuto Jurídico del Personal Estatutario del Servicio de Salud de Castilla y León.

Se acordará el cese de los empleados cuyo nombramiento derive del presente procedimiento cuando se produzca alguna de las circunstancias expuestas en los artículos 9.2 y 9.bis.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud y en el artículo 22, apartado 2, artículo 23, apartado 4, artículo 24, apartado 2, de la Ley 2/2007, de 7 de marzo, y ello sin perjuicio de lo establecido respecto al periodo de prueba preceptivo.

**Novena. - Constitución de la bolsa de empleo:** con aquellos aspirantes que hayan sido admitidos y no hayan resultado seleccionados, se constituirá, por el orden de puntuación total obtenido en el proceso, una lista para la cobertura de temporal de vacantes o sustituciones de personal estatutario en la categoría que pudieran surgir en el futuro.

Respecto al orden de los aspirantes. - Se tendrá en cuenta la puntuación total como consecuencia de la suma obtenida en los apartados I, II, III y IV del baremo de méritos y la valoración del punto V-Entrevista

En caso de empate entre dos o más aspirantes, se aplicarán los siguientes CRITERIOS:

- 1º Se tendría en cuenta la mejor puntuación de la suma de los apartados I, II, III y IV del baremo de méritos.
- 2º El desempate se llevaría a cabo con la mayor puntuación del apartado II-Experiencia Profesional.
- 3º De continuar el empate, se acudiría a la mayor puntuación obtenida en el apartado III-Formación Continuada.
- 4º De persistir aún el empate, el orden alfabético de su primer apellido comenzando por la letra resultante del sorteo público realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Consejería de la Presidencia, cuyo resultado se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León» en el año el que se efectúe la convocatoria.

**Décima.- Recursos.-** Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición ante el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme al artículo 46 de la Ley 29/1998 ,de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso administrativa.

Valladolid, 12 de junio de 2024

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD.  
*P.D. (Res. 15.07.2008, B.O.C. y L. 29.08.2008).*  
LA GERENTE DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DE VALLADOLID – OESTE

Fdo: M<sup>a</sup> Belén CANTÓN ÁLVAREZ

Firmado por: FERNANDO ALTES  
MELGAR  
En nombre de MARIA BELEN CANTON  
ÁLVAREZ Firmado como colaborador por  
ausencia  
En la fecha 14.06.2024 16:45:17 CEST



## ANEXO I

### BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA)

---

#### I. Formación Universitaria

- Estudios de Doctorado:

Por la realización completa de todos los cursos de Doctorado (Sistema anterior al Real Decreto 185/1985) o la realización del programa de Doctorado completo (Créditos y suficiencia investigadora): 0,10 puntos.

- Grado de Doctor: 0,10 puntos.

Si el grado de Doctor se ha obtenido con la calificación de sobresaliente «cum laude» o «apto cum laude por unanimidad» se añadirán 0,05 puntos.

- Por cada título de experto o especialista universitario directamente relacionado con los cuidados paliativos, atención a terminales o patologías crónicas invalidantes: 0,25 puntos.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado I será de **1 punto**.

#### II. Experiencia Profesional.

Por cada mes completo de servicios prestados como Licenciado Especialista, desempeñando funciones en equipos o unidades asistenciales específicas de cuidados paliativos en cualquiera de los Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, en centros concertados con éstos o en entidades colaboradoras acreditadas mediante el correspondiente convenio, 0,03 puntos.

Cuando del cómputo total de la experiencia profesional resulte un periodo inferior al mes, éste no será objeto de valoración.

En caso de coincidencia en el tiempo de distintos servicios prestados que sean valorables, sólo se computará uno de ellos.

Los servicios prestados a tiempo parcial, se valorarán en proporción al tiempo trabajado.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado II será de **4 puntos**.

#### III. Formación continuada:

1. Por la realización de cursos, talleres, seminarios formativos (Clínicos, bibliográficos, interconsultas docentes) directamente relacionados con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes, siempre que cumplan alguna de estas características:

- a) Estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. La acreditación deber reunir los criterios según la normativa de la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, en los materiales de promoción o certificación de asistencia de dicha actividad, por lo que tendrán que constar de manera conjunta: logo, texto y n.º de créditos.
- b) Que hayan sido organizados, impartidos, acreditados o reconocidos oficialmente por cualquier Administración Pública o por Universidades y así conste en el correspondiente certificado.

A estos efectos se entenderá por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la actividad haya sido organizada por una Entidad de Derecho Público conforme se refiere el artículo 2.2 de dicha Ley 30/1992, deberá ser acreditado por el aspirante tal condición.

c) Realizados al amparo de los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas organizados por cualquiera de los promotores de formación continua firmantes de dichos acuerdos.

Se valorarán a razón de 0,001 puntos por crédito asignado o, supletoriamente, por cada módulo o tramo de 10 horas de formación. En el supuesto de que la certificación venga expresada simultáneamente en créditos y en horas, la valoración se realizará siempre por los créditos certificados. En el caso de que en el correspondiente certificado o diploma no se especifiquen horas ni créditos, dicha actividad no será objeto de valoración.

La valoración de esta formación se realizará de forma independiente por cada actividad formativa; de tal forma que el remanente de horas de una actividad formativa en ningún caso será acumulable a otra/s.

2. Por realización de MASTER relacionados con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales o con las patologías crónicas invalidantes, cuya duración sea la siguiente:

De hasta 50 créditos: 0,25 puntos

De 50 a 100 créditos: 0,50 puntos

De más de 100 créditos: 1 punto

En el supuesto de que los Master vengan certificados en horas, se valorará cada 10 horas como un crédito.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado III será de 3 puntos.

#### **IV. Docencia, trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes**

##### 1. Docencia:

A.- Por haber impartido docencia en actividades de formación relacionadas directamente con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes, siempre que cumplan las siguientes características:

Que haya sido impartida en Escuelas de Salud Públicas homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión europea, Universidades o centros sanitarios de cualquier Servicio de Salud o que las actividades impartidas en centros sanitarios han de estar acreditadas por la Comisión de Formación Continuada de las Profesiones Sanitarias, bien sea nacional o de una Comunidad Autónoma. Se valorarán a razón de 0,005 puntos por cada hora impartida.

B.- Por impartir docencia postgraduada en alguna de las especialidades que se exigen para participar en esta convocatoria específica, como tutores acreditados (con residente a cargo), por cada curso académico: 0,2 puntos.

C.- Por cada curso académico desempeñando plaza de profesor asociado universitario en alguna de las especialidades que se exigen para participar en esta convocatoria específica: 0,2 puntos.

2. Por trabajos específicos y de investigación aparecidos en publicaciones y revistas sanitarias o en libros, así como por aportaciones a reuniones y congresos científicos, siempre relacionados con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes, se valorará de acuerdo con los criterios siguientes:

- Comunicaciones a Congresos: 0,03 puntos.
- Posters a Congresos: 0,02 puntos.
- Publicación en revistas científicas: 0,05 puntos.
- Capítulo de libro: 0,10 puntos.
- Libro: 1 punto.

Cuando se trate de varios capítulos de un mismo libro, la puntuación máxima por este subapartado no podrá ser superior a lo establecido para el libro.

Respecto a los trabajos publicados en revistas, tan solo será necesario presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el nombre de la revista, el título del trabajo, su autor y la fecha de publicación.

En relación con los capítulos de libros, será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en que conste el título del libro, el título del capítulo, el autor, el depósito legal del libro y/o el ISBN y la fecha de publicación.

En relación con los libros será suficiente presentar fotocopia compulsada de las hojas en las que conste el título del libro, el sumario o índice, su autor, su depósito legal y/o el ISBN y la fecha de publicación.

La puntuación máxima que se puede alcanzar por todo el apartado IV será de 2 puntos.

#### **V. Entrevista.**

La Comisión de Selección llevará a cabo una entrevista a aquellos aspirantes admitidos que hayan alcanzado, por la suma de los apartados anteriores de este Anexo I, la puntuación mínima que determine dicha Comisión.

La Comisión de Selección, a través de la entrevista, tenderá a evaluar las actitudes, habilidades, técnicas de comunicación, competencia y conocimientos de los aspirantes en relación con los cuidados paliativos, la atención a enfermos terminales y con las patologías crónicas invalidantes.

La puntuación máxima que se podrá conceder por este apartado será de 5 puntos.

*(Nota 1) A los efectos del presente baremo debe entenderse por Administraciones Públicas aquellas establecidas en el artículo 2.3 Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

## ANEXO II

### **SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA DE CATEGORIA DE MEDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA) EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO RÍO HORTEGA DE VALLADOLID (Resolución 12 de junio de 2024)**

---

D/D<sup>a</sup> .....  
con domicilio en .....  
provisto/a del DNI ....., y teléfono de contacto, .....,  
enterado/a de la convocatoria pública efectuada por la GAE VAO – Hospital Universitario Río Hortega de Valladolid para la cobertura de una plaza de **MEDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA)**.

**SOLICITO** participar en el proceso de selección, acompañando a la presente SOLICITUD la DOCUMENTACION requerida en la convocatoria:

- Fotocopia compulsada del DNI
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida.
- Resumen esquemático de los MÉRITOS que quiero hacer constar.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los MÉRITOS.
- Curriculum Vitae

DECLARO que son ciertos los datos que se consignan en la presente solicitud y la documentación que se acompaña, así como cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en la Base Segunda de la Convocatoria cuyo contenido acepto plenamente, así como no encontrarse incurso en causa que impida o inhabilite para el ejercicio de funciones públicas; comprometiéndose a su acreditación cuando sea requerido a ello por esta Administración.

En ....., a ..... de ..... de 2024

Fdo:.....

**DIRIGIDO A: GERENTE DEL GAE VALLADOLID OESTE – HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO HORTEGA**  
**C/ Dulzaina 2 - 47012 – Valladolid.**

### ANEXO III - RESUMEN VALORADO DE MERITOS MEDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA)

Cumplimentar conforme a lo establecido en el Baremo de Méritos (ANEXO I de la Convoc. Resoluc.12.06.24)

<b>Nombre y Apellidos:</b>	<b>DNI:</b>
----------------------------	-------------

BAREMO DE MERITOS		PUNTOS
I - Formación Universitaria	DOCTORADO	
	GRADO DE DOCTOR	
	OTROS TITULOS	
<b>TOTAL I - Formación Universitaria (Max. 1 punto)</b>		
II - Experiencia Profesional		
<b>TOTAL II - Experiencia Profesional (Máx. 4 puntos)</b>		
III - Formación Continuada	1) Cursos, talleres, ..	
	2) MASTER	
<b>TOTAL III - Formación continuada (Máx. 3 puntos)</b>		
IV - Docencia	1.A	
	1.B	
	1.C	
	2)	
<b>TOTAL IV - Docencia (Máx. 2 puntos)</b>		
<b>PUNTUACION TOTAL BAREMO (Máx. 10 puntos)</b>		

Fdo.: .....

**DIRIGIDO A: GERENTE DEL GAE VALLADOLID OESTE – HOSPITAL UNIVERSITARIO RIO  
HORTEGA  
C/ Dulzaina 2 - 47012 – Valladolid.**



HOSPITAL UNIVERSITARIO  
RÍO HORTEGA



**DILIGENCIA** para hacer constar que el día de la fecha se procede a la publicación de la resolución mediante la que se efectúa la convocatoria para la selección de personal estatutario temporal de la categoría de **MEDICO DE CUIDADOS PALIATIVOS (LICENCIADO ESPECIALISTA)**, en los tabloneros de anuncios de la Gerencia de Atención Especializada de Valladolid - Oeste, así como en la Gerencia Regional de Salud, en las Gerencias de Salud de Área de Castilla y León, y en las Gerencias de Atención Primaria y Especializada de Valladolid.

Valladolid, a 18 de junio de 2024

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN



Fdo.: Ma del Pilar BERMEJO RECIO